



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el “Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.”

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 57 del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, el COOTAD en el artículo 255 establece: “Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que, el COOTAD en el artículo 257, establece: “Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;



2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
 - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Que, el COOTAD en el artículo 259, establece: Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el COOTAD en el artículo 260, establece: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, Con Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2024-1802-M-GD de fecha 01 de abril de 2024, la Lcda. Diana Azucena Ortiz García Directora de Gestión Financiera, remite el NFORME PARA REFORMA PRESUPUESTARIA POR CONTRATO DE



CRÉDITO BDE, suscrito Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado Jefe de Presupuesto, quien manifiesta: “**ANTECEDENTE LEGAL.** De acuerdo a gestión de créditos realizada con el Banco de Desarrollo del Ecuador BDE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas GADCMJS, ha alcanzado la suscripción de un CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS con el BDE por USD. 1.713.933,00 en el año 2024, para el proyecto ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS - PROVINCIA DE ORELLANA. Por consiguiente y de acuerdo a las condiciones del crédito, el GADCMJS debe iniciar el proceso de adquisición de los bienes objeto del contrato de crédito; para el efecto, siendo créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto, cuya característica económica representa a recursos que no se encuentran contemplados en el presupuesto del año 2024 para la adquisición de vehículos y maquinaria, corresponde el trámite de una reforma presupuestaria por suplemento originado por la suscripción de este contrato de financiamiento. Ante esta situación, con INFORME Nro. 002-GADMCJS-BDE-MAQ-2023, que corresponde a INFORME DE FACTIBILIDAD PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS - PROVINCIA DE ORELLANA, por un VALOR DEL FINANCIAMIENTO: USD 1.713.933,00; la Directora de Gestión de Obras Públicas, ha promovido ante la Máxima Autoridad del Ejecutivo, disponga la constancia de disponibilidad presupuestaria de los recursos para inicio del trámite de adquisición. La Reforma Presupuestaria, se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y administrativas (...) REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL. Según INFORME Nro. 002-GADMCJS-BDE-MAQ-2023, que corresponde a INFORME DE FACTIBILIDAD PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS - PROVINCIA DE ORELLANA, del 29 de marzo de 2024, suscrito por Msg. Talía Fernanda Calderón Maldonado/Directora de Gestión de Obras Públicas, requiere la disponibilidad presupuestaria de los recursos del crédito alcanzado al BDE. Mediante registro de Cédula de Ingreso se registró previamente la partida presupuestaria 36.02.01.04 denominada Equipo Caminero, por lo que de manera emergente para: -Evitar retraso en la ejecución del proyecto base del crédito bancario. -Asumir variación en la estimación de costos del referido proyecto. - Legalizar el incremento presupuestario de ingreso en la partida 36.02.01.04 denominada Crédito BDE Equipo caminero y de gasto en la partida presupuestaria 3.4.1.84.01.04 Maquinaria y equipos (larga duración) y 3.4.1.84.01.05 Vehículos (larga duración) requiere de una reforma presupuestaria por suplemento. Cabe indicar que: -El valor de la contraparte de este crédito para el GADCMJS, corresponde a las categorías de inversión: supervisión de las adquisiciones, escalamiento de costos, contingencias, difusión y publicidad, y IVA, por un monto de USD. 221.190,36. - Primer desembolso: Una vez que se disponga con la legalización del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se recibirá hasta el 70% del valor del financiamiento o de los contratos de adquisición, considerando para el efecto el de menor valor; cuando el Prestatario / Asignatario aperture y habilite las cuentas CN y DN en el Banco Central del Ecuador que corresponda. REFORMA



PRESUPUESTARIA. De acuerdo con el **COOTAD, Art. 259.-** Otorgamiento.- La reforma presupuestaria se realiza con base al suplemento de crédito, cuya característica económica es para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. La indicada reforma cambia la estructura anterior, relacionada a Objetivos Operativos, Programas y Proyectos, que se reflejan en la Ordenanza de Presupuesto del año 2024. sancionada el 11 de diciembre de 2023. Para el año 2024, por efecto de esta reforma se realizará la reprogramación del PAC de acuerdo a los proyectos establecidos para adquisiciones derivados del indicado crédito. De igual manera la determinación de indicadores, metas, actividades, obras y servicios deberán ser reformulados y reprogramados conforme el nuevo techo presupuestario establecido para la Función 3.4.1. Obras Públicas.

PROGRAMA	NOMBRE	SUPLEMENTO	
		INGRESO	GASTO
PARTIDA PRESUPUESTARIA			
36.02.01.04	Crédito BDE Equipo caminero	1.713.933,00	
PROGRAMA 3.4.1.			
8.4.01.04	Maquinaria y Equipos		1.426.433,00
8.4.01.05	Vehículos		287.500,00
	TOTAL USD.	1.713.933,00	1.713.933,00

Conclusión: Con base a la veracidad de la gestión de créditos realizada y suscrita en el instrumento CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS, la Unidad de Presupuesto hace llegar ante su Dirección y por su intermedio a la Máxima Autoridad la Reforma Presupuestaria No. 03 para que sea promovida al Órgano Legislativo para su aprobación según el Art. 260 del COOTAD que en su argumento indica: Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

En uso de las facultades determinadas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 259, 260 y 322.

EXPIDE:

REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO (REFORMA N° 03) A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.



Artículo 1.- Refórmese la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, con el siguiente suplemento (Reforma 03) conforme a lo solicitado por la Directora de Gestión Financiera y detallado a continuación:

PROGRAMA	NOMBRE	SUPLEMENTO	
		INGRESO	GASTO
PARTIDA PRESUPUESTARIA			
36.02.01.04	Crédito BDE Equipo caminero	1.713.933,00	
PROGRAMA 3.4.1.			
8.4.01.04	Maquinaria y Equipos		1.426.433,00
8.4.01.05	Vehículos		287.500,00
	TOTAL USD.	1.713.933,00	1.713.933,00

Artículo 2.- Encárguese de su ejecución al titular de la Dirección de Gestión Financiera del GADMCJS.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los 10 días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente “REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO (REFORMA Nº 03) A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en Primera y Segunda sesión ordinaria efectuadas los días 03 y 10 de abril de 2024, respectivamente.



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

RAZON: Siento como tal que siendo las 15H00 del día miércoles diez de abril de dos mil veinticuatro, remití en persona con la presente ordenanza en su despacho a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, **CERTIFICO.**

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, SANCIONO la presente **“REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO (REFORMA N° 03) A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”** y ordeno su PROMULGACIÓN en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, a los doce días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**

La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la presente **“REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO (REFORMA N° 03) A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA**



DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, a los doce días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- Lo certifico.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL